

**RESOLUCIÓN 094-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”;*
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo (...);”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”.*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...);”* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-2721-M, de 25 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-249, de 23 de junio de 2021, donde indicó: *“(…) se concluye que, el profesional Robayo Villalba Edgar Israel, quien es parte del banco de elegibles para la carrera judicial jurisdiccional para la zona 1, integrado mediante Resolución 003-2018 de 03 de enero de 2018 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad al artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, no puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial, en tal razón se le excluye de la recomendación para que se le otorgue un nombramiento permanente en el cargo de juez para Unidad Judicial y, se continúa con el siguiente elegible para la carrera judicial jurisdiccional mejor puntuado de la zona 1, quien no registra impedimento legal para ejercer cargo público, siendo el profesional Román Robalino Alex Rubén. (...) se recomienda otorgar un (1) nombramiento de juez permanente para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en cumplimiento del artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador y de las disposiciones legales previstas para el efecto.”*. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que el elegible propuesto no presenta inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó la respectiva certificación presupuestaria que fue remitida por la Dirección Provincial de Esmeraldas;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-6063-M, de 1 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-2721-M, de 25 de junio de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-249, de 23 de junio de 2021, para otorgar: *“(…) un (1) nombramiento de juez permanente para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en cumplimiento del artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador y de las disposiciones legales previstas para el efecto.”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0291-MC, de 1 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR UN (1) JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN  
SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**Artículo 1.-** Nombrar un juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, con base en la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-6063-M, de 1 de julio de 2021, y el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-249, de 23 de junio de 2021, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-2721-M, de 25 de junio de 2021, conforme consta en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA JUDICIAL	PROVINCIA	CANTÓN	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE	TIPO DE NOMBRAMIENTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	ESMERALDAS	SAN LORENZO	ROMÁN ROBALINO ALEX RUBÉN	1600187338	95,3	PERMANENTE

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión del elegible nombrado en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Excluir del banco de elegibles al abogado Robayo Villalba Édgar Israel, por encontrarse dentro de las inhabilidades para ser nombrado o desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial determinadas en el artículo 77, numerales 6 y 9, del Código Orgánico de la Función Judicial.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----